UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 316 -2009-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 ABR 2009

Visto el Memorando N° 052-2009-FCE-UNSCH de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre elección del Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Director de la Escuela de Formación Profesional es elegido por los miembros de la Asamblea de Escuela, bajo la conducción del Decano de Facultad. La Asamblea de Escuela está constituida por el Director que la convoca y preside, los profesores de la especialidad y el tercio estudiantil de la respectiva Escuela con derecho a voz y voto;

Que, el 29 de enero de 2009, se realizó el acto para elegir al Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, bajo la conducción de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, resultando elegido el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán, por el periodo de un (01) año, a partir del 29 de enero de 2009 al 28 de enero de 2010;

Que, en la elección del Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria no han participado los representantes del tercio estudiantil, según consta en el acta de elección que obra en autos, transgrediéndose los artículos 22° y 23° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario N° 271-2004-UNSCH-CU;

Que, la Mg. Olga Hurtado Ambrosio, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, se encontraba impedida de participar en la elección de su cónyuge el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria, por mandato del artículo 88°, numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 8°, numeral 1) de la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública;

Que, en consecuencia, debe declararse nula la elección del Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo con el artículo 10°, numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los actos administrativos realizados por el Mg. Rubén Jaime Murguía Farfán durante el desempeño del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria son válidos para no perjudicar los derechos adquiridos por terceros, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 12°, numeral 12.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de marzo de 2009;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 316 -2009-UNSCH-CU

Artículo 1°.- DECLARAR nula la elección del Mg. RUBÉN JAIME MURGUÍA FARFÁN en el cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que quedan válidos los actos administrativos realizados por el Mg. Rubén Jaime Murgula Farfán durante el desempeño del cargo de Director de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj